

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

23.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 14 de Febrero de 2012, aprobó, a propuesta de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, el expediente relativo a las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la gestión y administración y participación en los Campeonatos Autonómicos de Clubes Deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Anexos I a V, que se publica a los efectos previstos en su disposición final segunda:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Artículo 1.- Objeto y competencia.

1. El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que ostenta, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 13 de julio de 2005, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre) aprueba, mediante el presente Decreto las Bases Reguladoras, por procedimiento de concurrencia competitiva, de las subvenciones a Clubes Deportivos de la Ciudad de Melilla y sus Anexos I a V.

2. El objeto de estas subvenciones es la participación en los Campeonatos Deportivos Autómicos de las diferentes modalidades deportivas, así como la gestión y administrativa de los Clubes Deportivos inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases. No son objeto de estas bases las modalidades deportivas en las que exista alguna fórmula de subvención por el mismo concepto que se establece en estas bases.

3. El órgano competente para la convocatoria y resolución de las subvenciones será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 del RGSCAM. Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías objeto de subvención dentro del crédito presupuestario disponible, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad (artículo 11 del RGSCAM).

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios y actividades subvencionadas.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones todos los Clubes Deportivos que, a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria, se encuentren inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, e inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Tener ámbito de actuación circunscrito a Melilla.
- d) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

2. El otorgamiento de la subvención se atenderá a estas normas:

- 1.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta bases.
- 2.- No serán invocables como precedente.
- 3.- No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.